

13. LAS MEDIDAS AGROAMBIENTALES EN EXTREMADURA

*José Luis Llerena Ruiz
Inmaculada Montero Ruiz
Vicente Doncel Cordero*

1. INTRODUCCIÓN

La estructura de la Política Agrícola Común (PAC), aprobada en mayo de 1992, tuvo como consecuencia, por un lado, la reforma de las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM), que adquirieron un carácter menos productivista, y por otro lado, la adopción de un paquete de programas conocidos como medidas de acompañamiento: Medidas Agroambientales, Cese Anticipado y Forestación de Tierras Agrarias, que iban encaminadas, principalmente, a complementar la renta de los agricultores.

El Reglamento 2078/92, sobre Prácticas Agrarias Compatibles con el Medio Ambiente, supuso un cambio en los objetivos de la PAC, ya que por fin, introducía la necesidad de respeto al medio en la producción agraria y, en consecuencia, establecía unas primas directas a los titulares de las explotaciones agrarias cuya actividad productiva incidiera de forma favorable en la conservación del medio natural.

Los objetivos marcados en el citado Reglamento son los siguientes:

- Disminuir los efectos contaminantes de las prácticas agrarias y promocionar la agricultura ecológica.
- Mantener y conservar los sistemas agrarios tradicionales extensivos.
- Proteger el medio natural con prácticas agrarias conservadoras del mismo, de la flora, fauna y paisaje.
- Mantenimiento de tierras abandonadas para paliar los efectos de los agentes degradantes del medio natural.
- Sensibilizar a la población rural a través de cursos de formación.

2. LAS MEDIDAS AGROAMBIENTALES EN ESPAÑA

El programa aprobado para España, según Decisión Comunitaria del 19 de enero de 1995, integraba dos grupos de medidas, diferenciadas esencialmente en su ámbito de aplicación:

Medidas horizontales, de desarrollo en todo el territorio nacional.

Medidas en zonas seleccionadas, aplicables en áreas medioambientalmente sensibles y sobre las que se lleva a cabo una distinción:

Por un lado, aquellas con un reconocimiento oficial de sus características ambientales, como son los Parques Nacionales y su entorno, los Humedales recogidos en el Convenio de Ramsar y las Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPAS),

Por otro lado, otras zonas específicas seleccionadas por las Comunidades Autónomas, cuyo valor ambiental está fuertemente ligado a las prácticas agrarias que en dichas áreas se hayan venido desarrollando y, por tanto, no están recogidas en el ámbito de aplicación de las anteriores.

Una de las principales características de estos programas es que las acciones en ellos se definidas, son obligatorias para cinco años; es decir, los beneficiarios, titulares de explotaciones agrarias, se comprometen por cinco años a llevar a cabo las actuaciones agroambientales correspondientes y además deben renovar anualmente los compromisos adquiridos.

La financiación de las ayudas alcanza la totalidad de la actuación realizada, repartiéndose entre el FEOGA sección Garantía, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas.

En las regiones clasificadas como de Objetivo 1, la participación de la Unión Europea es del 75 % y, en el resto es del 50%. La diferencia hasta el total de la inversión, es aportada, a partes iguales, por el MAPA y las Comunidades Autónomas para las ayudas horizontales y las de Parques, Zepas y Ramsar. Para las líneas de zonas específicas seleccionadas por las Comunidades Autónomas, la financiación corre a cargo de FEOGA-G y la Comunidad Autónoma que acoga el área afectada.

El programa agroambiental aprobado inicialmente, junto con las modificaciones que se incluyeron en diciembre de 1997, suponía una previsión presupuestaria para el periodo 1993-2001 de más de 197.000 millones de pesetas (cuadro 1) para todo el territorio nacional, repartiéndose 50.000 millones para las medidas horizontales, 75.000 millones de pesetas para los Parques, Ramsar y ZEPAS, y 72.000 millones para las zonas específicas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

3. LAS MEDIDAS AGROAMBIENTALES EN EXTREMADURA

Las medidas agroambientales comienzan a aplicarse en Extremadura en 1996, con un presupuesto aprobado para el quinquenio 1.996-2.000 por un valor de más de 17.000 millones de pesetas. (cuadro 2)

De estas previsiones, corresponden unos 8.000 millones a actuaciones horizontales, aproximadamente 2.800 en el ámbito del Parque Natural de Monfragüe, casi 300 para las seis zonas ZEPAS de Extremadura (Sierra de San Pedro, Parque Natural de Monfragüe, Los Llanos de Cáceres, Parque Natural de Cornalvo, Sierra Grande de Hornachos y Pantano de Orellana y Sierra de Pela, este último a su vez también zona

RAMSAR), y 6.000 en las zonas específicas seleccionadas por la Comunidad Autónoma (áreas de carácter estepario ó pseudoestepario: La Serena y los Llanos de Cáceres).

El programa agroambiental de aplicación horizontal desarrolla las cuatro líneas de ayudas horizontales del programa nacional:

- Fomento de los sistemas extensivos en tierras cerealistas (barbecho agroambiental).
- Fomento de razas autóctonas en peligro de extinción.
- Fomento de la agricultura ecológica.
- Fomento de la formación agroambiental.

El programa a desarrollar en el Parque Natural de Monfragüe y en las ZEPAS contiene cuatro líneas de actuación. Las medidas a aplicar en La Serena y los Llanos de Cáceres comprenden tres líneas de ayuda.

CUADRO 1. Presupuesto nacional para el programa agroambiental 1993-2001 (Millones de pesetas)

CCAA	Medidas horizontales	Parques nacionales	Ramsar	Zepas	Programas de zonas	Total Medidas
Andalucía	9.449	5.251	405	2.746	12.250	30.100
Aragón	11.626	3.160	1.033	1.068	1.950	18.836
Asturias	355	3.409	—	882	3.969	8.615
Baleares	208	—	100	—	900	1.208
Canarias	883	3.289	—	344	2.122	6.639
Cantabria	398	494	57	1	—	951
Castilla-La Mancha	3.393	36.404	—	—	12.157	51.954
Castilla y León	8.151	2.437	—	67	21.499	32.153
Cataluña	223	—	5.031	—	3.250	8.504
Extremadura	8.149	2.802	—	299	6.017	17.267
Galicia	38	—	—	—	525	563
Madrid	1.840	—	—	1.038	1.975	4.853
Murcia	1.973	—	—	—	2.807	4.781
Navarra	124	—	58	—	1.888	2.070
La Rioja	634	—	—	465	300	1.399
Valencia	3.230	—	3.517	—	750	7.497
TOTAL	50.673	57.245	10.200	6.910	72.359	197.388

CUADRO 2. Presupuesto para Extremadura para el período 1993-2001
(Millones de pesetas)

Programa	Presupuesto 1993-2001	Compromisos Contraídos	Nuevos Programas
Horizontal	8.148,50		Ganadería Extensiva Olivar
Monfragüe Zepas	2.802,00 299,00		
Feoga-Mapa-C.A.	11.249,50	7.614,30	3.635,20
Zonas	6.017,00	718,20	Apicultura Viña terrazas C. Integrado en arroz
Feoga-C.A.	6.017,00	718,20	5.298,80
Total Programa	17.266,50	8.332,50	8.934,00

3.1. Programa horizontal**3.1.1. Fomento de la Agricultura Extensiva**

Esta medida se conoce también como *barbecho agroambiental*, ya que tiene por objeto dar continuidad al barbecho en las zonas de secano, de acuerdo con los índices comarcales vigentes, aprovechando las rastrojeras del ganado y las aves, combinando así una actuación de extensificación de cultivos con la posibilidad de dejar alimento disponible para la ganadería y la avifauna.

Se aplica en las comarcas con Índice de Barbecho superior a diez, es decir aquellas en la que es obligatorio realizar la práctica del barbecho tradicional.

La superficie mínima para la que se puede solicitar ayuda se establece en 1 ha, y la máxima viene fijada por el índice comarcal vigente. Es obligatorio dejar el rastrojo para el aprovechamiento de las aves y del ganado, durante un periodo mínimo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, para los cultivos cosechados a comienzos de verano; y del 1 de septiembre hasta el 28 de febrero para los recolectados en verano.

La principal limitación viene dada por el aprovechamiento del pasto por el ganado, que puede realizarse entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, con una carga ganadera máxima de 0,5 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea.

Para la alimentación del ganado a diente, aprovechamiento por las aves, o bien enterrarse en verde, puede sembrarse una leguminosa en un máximo del 20% de la superficie total de la explotación.

3.1.2. Fomento de las razas en peligro de extinción

Pretende la recuperación y conservación de las razas de ganado autóctonas en peligro de extinción, concediendo una prima a las especies consideradas como tales:

- **Vacuno:** Blanca cacereña, Berrenda en negro, Berrenda en colorado y Cárdena andaluza.
- **Caprino:** Negra serrana y Blanca serrana.
- **Asnal:** Andaluza - Cordobesa y Zamorano-Leonesa.

3.1.3. Fomento de la agricultura ecológica o biológica

La base de esta línea agroambiental se encuentra en el Reglamento CE 2092/91 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. Y es en el Reglamento 2078/92 donde por primera vez se contemplan ayudas específicas a este tipo singular de producción que cada vez va siendo más demandada en el mercado.

Esta agricultura alternativa introduce métodos de cultivos respetuosos con el medio ambiente. Así pues, entre otras prácticas, prescinde del uso de productos fitosanitarios y de abonos químicos e incrementa la fertilidad de la tierra mediante el cultivo de leguminosas, y el uso de abonos verdes y orgánicos.

La reglamentación obliga a no cultivar la misma especie en otras parcelas de la misma explotación en la que se empleen métodos de agricultura "convencional".

Para poder recibir la ayuda es necesario inscribir la explotación en el Comité Extremeño de la Agricultura Ecológica, órgano creado en el Decreto Autonómico 63/98 de 5 de mayo encargado de realizar los controles que garanticen la correcta aplicación del Reglamento 2092/91.

3.1.4. Fomento de la formación agroambiental

Esta línea es de carácter anual y va destinada a la formación de técnicos y trabajadores del medio rural en prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente. Para ello la Consejería de Agricultura organiza anualmente cursos para formar monitores que, a su vez, participarán en cursos, jornadas y seminarios destinados a sensibilizar a los agricultores, ganaderos y trabajadores forestales en prácticas agroambientales, financiados igualmente dentro de los programas agroambientales.

3.2. Programa del Parque Natural de Monfragüe y ZEPAS

Se trata de un grupo de medidas cuyo objetivo principal es proteger las aves silvestres y sus áreas de influencia, mediante el uso equilibrado de los recursos piscícolas y agrícolas, y en consecuencia, disminuyendo el efecto de los contaminantes sobre el medio natural. Estas acciones básicas, que se desarrollan en cuatro líneas de apoyo, contribuyen sin duda al mantenimiento de la biodiversidad en las zonas de aplicación

3.2.1. Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie

El objeto de esta ayuda es disminuir la presión del pastoreo e incrementar la disponibilidad de alimento para las aves evitando así la degradación de la flora autóctona y la erosión del suelo.

Las primas se concederán a los titulares de explotaciones ganaderas que reduzcan la carga en un 20%, de forma que quede situada entre 0,5 y 0,25 UGM/ha.

3.2.2. Conservación del paisaje y prevención de incendios en sistemas extensivos de pastoreo

Se pretende evitar el deterioro de la flora y el control de los arbustos en los pastizales próximos a zonas forestales, mediante el pastoreo con ganado vacuno, ovino o caprino.

3.2.3. Mantenimiento de tierras abandonadas

Este programa establece un incentivo para aquellas superficies de uso agrario que sean pastoreadas de forma extensiva, o bien se desbrocen con el fin de prevenir los riesgos de incendios en tierras de uso agrario abandonadas.

3.2.4. Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos veinte años

Ésta es la única medida que contempla un compromiso superior a cinco años. Va destinada a disminuir los impactos que producen las labores en los cultivos perennes, o el aprovechamiento ganadero sobre algunas comunidades silvestres que pudieran llegar a constituir biotopos de interés.

3.3. Programa de Zonas

Su finalidad es la de conservar el sistema de explotación agrario tradicional en las zonas seleccionadas por la Comunidad Autónoma: **La Serena y Los Llanos de Cáceres**. Estas áreas pseudoesteparias han desarrollado unas prácticas agrarias que han hecho de ellas unos importantes enclaves para el paso y reproducción de aves esteparias tan significativas como la avutarda, grullas ó sisonos. Este es pues, un ecosistema fuertemente ligado a la existencia y el mantenimiento de la agricultura tradicional: pastoreo, redileo, rotación de cultivos, que es lo que se ha pretendido primar en las medidas que desarrolla el programa de Zonas.

3.3.1. Reducción de la cabaña bovina y ovina por unidad de superficie forrajera

Esta acción es similar a la de aplicación en "Parques y Zepas". Pretende, igualmente, disminuir la presión del pastoreo, favorecer la recuperación del pasto, e incrementar la disponibilidad de alimento para las aves.

3.3.2. Protección de flora y fauna en sistemas de cultivos extensivos

La medida tiene como fin la extensificación de los cultivos realizados tradicionalmente en la zona, permitiendo la regeneración de la flora autóctona y el alimento de la fauna silvestre, además de disminuir la degradación existente en pastos y tierras de cultivo.

Para poder optar a las ayudas los titulares de las explotaciones tienen que cumplir unos **compromisos generales**, al menos uno de ellos, y tienen la posibilidad de beneficiarse de unos compromisos complementarios.

Los compromisos generales consisten en lo siguiente:

Sistemas extensivos

Los agricultores que se integren en este programa se comprometerán a realizar unas prácticas agrarias compatibles con el medio ambiente. Para ello tendrán una serie de restricciones, como no quemar los rastrojos, no cosechar durante la noche, cosechar después del 15 de mayo en la provincia de Badajoz o del 1 de junio en la de Cáceres, no aplicar más de 50 unidades fertilizantes de nitrógeno por hectárea, no utilizar semillas blindadas, no labrar entre el 1 de marzo y el 1 de septiembre, salvo en el girasol y el garbanzo, ni incrementar la cabaña ganadera en aquellas explotaciones con carga ganadera superior a 0,3 UGM por hectárea.

Redileo o majadeo

Con este compromiso se da apoyo a una práctica tradicional en las zonas de aplicación. La actuación consiste en redilear de forma continua con cancellas o redes en una superficie aproximada de 0,7 m² por hectárea

Control y vigilancia de la langosta

Esta medida se incluyó en las modificaciones aprobadas por la Comisión en diciembre de 1997. Por tanto se aplicó por primera vez en la pasada campaña 1998-1999. Compromete al titular de la explotación a vigilar y controlar los focos de langosta entre el 15 de marzo y el 15 de mayo, dando aviso de su existencia al organismo competente.

Todas estas acciones pueden verse complementadas por otras recogidas en **compromisos complementarios** destinados a reforzar el beneficio ambiental derivado de las primeras. Dichos compromisos complementarios incrementan la prima percibida en diferentes cuantías y son los siguientes:

- Reducción del abonado: encaminada a limitar la fertilización nitrogenada.
- Mejora y mantenimiento del rastrojo: con el consiguiente aprovechamiento por las aves.
- Incremento del barbecho: con el objetivo de aumentar el porcentaje de tierras dedicadas a barbecho y permitiendo su pastoreo.
- Cultivos alternativos: esta acción permite la siembra de una leguminosa ó asociación cereal-leguminosa en los barbechos para la alimentación de las aves y pastoreo de ganado.

3.3.3. Gestión de tierras para acceso público.

Esta medida va destinada a incentivar a titulares de explotaciones situadas en lugares de interés paisajístico y/o faunístico. La ayuda se concede por la conservación y mantenimiento de accesos, acondicionamiento de áreas de visita y construcción de miradores para la fauna.

CUADRO 3. Beneficiarios por ayudas agroambientales en Extremadura en el período 1993-1998

MEDIDA	BENEFICIARIOS		
	1996	1997	1998
Medidas horizontales			
H1 Sistemas extensivos	37	46	57
H2 Razas en peligro de extinción	69	112	348
H3 Agricultura ecológica	8	767	3.816
H4 Formación	750	2.670	3.200
Total	864	3.595	7.421
Zonas, Zepas y parques nacionales (Monfragüe)			
Z1+A1 Reducción de la cabaña ganadera	—	8	11
Z2+A2 Protección de flora y fauna en sistemas extensivos	33	93	159
Z3+A6 Gestión de tierras para acceso público	—	8	9
A3 Conservación del paisaje y prevención de incendios	—	30	32
A4 Mantenimiento de tierras abandonadas	—	3	9
A5 Retirada de tierras durante 20 años	—	6	4
Total	33	148	224
Total programa	897	3.743	7.645

4. LAS MEDIDAS AGROAMBIENTALES EN EL TRIENIO 1996-1998

El programa agroambiental lleva tres años de ejecución en nuestra Comunidad Autónoma. Hasta el momento ha involucrado a más de 7.500 agricultores y ganaderos (cuadro 3), afectando a una superficie de 143.737 ha. y a una cabaña ganadera equivalente a 2.597 U.G.M. (cuadro 4). Ello ha supuesto una ejecución presupuestaria durante estos tres años (1996-1998) de cerca de tres mil millones de pesetas, así como unos compromisos adquiridos, para los beneficiarios que existen actualmente y hasta la finalización de las actuaciones comprometidas, de 8.332 millones de pesetas (cuadro 2).

El primer año de aplicación de los programas en Extremadura, 1996, se caracterizó por el escepticismo del sector agrario ante unas acciones con objetivos medioambientales. De hecho, hasta que no se hizo el reconocimiento del papel del agricultor en la conservación del medio en el Reglamento 2078/92, los conceptos de agricultura y valor ambiental se entendían entre la población rural, e incluso entre técnicos, como actividades divergentes.

CUADRO 4. Superficie o Unidades ganaderas afectadas por las ayudas agroambientales en Extremadura.

MEDIDA	AÑO			Ud.
	1996	1997	1998	
Medidas horizontales				
H1 Sistemas extensivos	1.838	2.000	2.064	ha
H2 Razas en peligro de extinción	500	700	997	U.G.M.
H3 Agricultura ecológica	196	38.036	95.560	ha
Zonas, Zepas y parques nacionales (Monfragüe)				
Z1+A1 Reducción de la cabaña ganadera	—	310	1.600	U.G.M.
Z2+A2 Protección de flora y fauna en sistemas extensivos	6.100	17.620	41.531	ha
Z3+A6 Gestión de tierras para acceso público	—	750	982	ha
A3 Conservación del paisaje y prevención de incendios	—	2.678	3.276	ha
A4 Mantenimiento de tierras abandonadas	—	65	996	ha
A5 Retirada de tierras durante 20 años	—	263	310	ha

En este primer año la línea de mayor repercusión fue la de *Fomento de la Formación Agroambiental* que acercó a 700 alumnos, técnicos y agricultores, a los programas agroambientales mediante cursos y seminarios.

También tuvo un éxito relativo la medida de *Protección de flora y fauna en sistemas extensivos*, línea que fomentaba prácticas tradicionales de extensificación y que apoyó actuaciones sobre 6.100 hectáreas.

En 1997 se produce un incremento espectacular de las medidas agroambientales, pasando de unos 900 beneficiarios en 1996, a casi 4.000 para ese ejercicio. El programa de mayor calado fue el formativo, que llegó a casi 2.700 alumnos. No obstante, el que experimentó mayor crecimiento fue el de *Fomento de la Agricultura Ecológica*: de 196 ha en el año anterior, a más de 38.000 ha en 1997, mientras que el de *Protección de Flora y Fauna en sistemas extensivos* siguió ampliando beneficiarios y superficie de aplicación.

El año 1998 fue el de consolidación de los programas, sobre todo a raíz de la decisión del Comité STAR de finales de noviembre de 1997 introduciendo modificaciones al Programa español. Una de esas modificaciones, la reducción de superficies mínimas de acogida para algunas de las líneas, motivó el fuerte impulso experimentado por líneas como la de *Fomento de la Agricultura Ecológica*, especialmente para determinados cultivos, como el caso del olivar cuya superficie mínima exigible se redujo de 5 a 1 ha, ó de los pastos y dehesas, de 15 ha. a 5 ha.

El Programa Agroambiental en Extremadura llega a alcanzar casi los 8.000 beneficiarios, de los que unos 3.816 practican agricultura ecológica, con una superficie que llega casi a las 96.000 hectáreas. Esto convierte a esta línea en la de mayor peso del programa, ya que ha invertido en ella el 84 por ciento del gasto realizado hasta el momento.

Otro programa que se consolida es el de *Protección de flora y fauna en sistemas extensivos*, que además se ve ampliado por la introducción de la *Ayuda de control y vigilancia de la langosta*, y pasa a tener una cobertura de más de 41.000 hectáreas, mientras

que el programa de Formación sigue teniendo una fuerte incidencia, con un importante papel impulsor de los Programas Agroambientales.

8. PERSPECTIVAS DE LAS MEDIDAS AGROAMBIENTALES

Al cierre del ejercicio presupuestario de 1.998 se tiene comprometido algo menos del 50% del presupuesto aprobado para el programa agroambiental extremeño. La experiencia adquirida hasta ese momento permite realizar un análisis de la aplicación e incidencia de los programas con vistas a replantear y hacer nuevas propuestas que pudieran tener acogida en los objetivos del Reglamento 2078/92 y que se adecuen a determinadas prácticas, tradicionales en nuestra región, ó que sean muy demandadas por el sector.

Así, están presentados actualmente ante la Comisión cinco programas que afectan a Extremadura, dos de ellos de carácter horizontal, aplicables en todo el Estado, y tres en zonas específicas seleccionadas por la Comunidad Autónoma.

El programa de **Gestión integrada de la Explotación Ganadera**, de orientación horizontal, está dirigido a explotaciones que basan la alimentación del ganado en el aprovechamiento de los recursos naturales y que se encuentran integradas en su entorno paisajístico y ambiental contribuyendo además a su mantenimiento. No cabe duda que su aprobación tendrá especiales repercusiones en una comunidad como la nuestra con un sistema tan arraigado como la dehesa, cuyo valor agronómico y ambiental es innegable.

El programa agroambiental de **Apoyo y Mantenimiento del olivar**, igualmente horizontal, ayudará a fijar este cultivo en áreas en las que su rentabilidad es dudosa, con los consiguientes beneficios ambientales y sociales que ello conlleve: lucha contra la erosión, mantenimiento de la biodiversidad, fijación de la población al territorio.

El programa de **Ayudas para el mantenimiento del viñedo en terrazas en Extremadura**, propuesto como programa de zonas, en el que solamente se incluirían algunas comarcas de la Comunidad Autónoma, tiene objetivos similares al anterior.

Otro de los programas presentados va dirigido a primar una actividad íntimamente ligada al medio rural y a la actividad agraria (**Programa de Mantenimiento de los asentamientos tradicionales apícolas**) basado en el reconocimiento a la necesaria actividad polinizadora de las abejas sobre la flora y los cultivos.

Finalmente, tenemos el programa de **Ayudas para el mantenimiento del arroz como método de producción agraria compatible con las exigencias de protección y conservación del espacio natural en determinadas zonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura**. El arroz es un cultivo con una larga trayectoria en tratamientos integrados, además de estar ligado a la presencia de una determinada avifauna de humedales. El programa va encaminado a primar a los agricultores que practiquen las técnicas de producción integrada, ó que favorezcan la permanencia de estas aves.

Mientras que el Comité STAR debate las modificaciones presentadas, se comienza a elaborar un nuevo programa agroambiental de cara al nuevo periodo 2.000-2.006, que refleja los análisis y conclusiones expuestas en la Agenda 2.000. Las Medidas Agroambientales se recogen en una nueva norma, el **Reglamento CE N° 1257/99, de Desarrollo Rural**. Éste engloba todas las actuaciones que hasta ahora se aplicaban buscando ese objetivo común, *desarrollo rural sostenible*, y que quizá adolecían de esta falta de integración de actuaciones.

Estas ayudas siguen considerándose como un complemento a otros instrumentos de la Política Agrícola Común, y engloba las medidas complementarias introducidas por la reforma de la PAC de 1992 (agroambientales, jubilación anticipada y forestación), la inversión en explotaciones agrícolas, la instalación de jóvenes agricultores, la formación, el régimen aplicable a las zonas desfavorecidas, la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas, la silvicultura, el fomento de la adaptación y desarrollo de las zonas rurales.

El programa agroambiental, tratado en el título II, capítulo VI del nuevo Reglamento, y que se está elaborando en el momento de escribir estas líneas, busca ante todo aplicar la experiencia adquirida para establecer líneas atractivas que cumplan los objetivos recogidos en dicho capítulo. Así pues, deben canalizar ayudas encaminadas a restablecer y reforzar la competitividad de las zonas rurales, a crear empleo en ellas y, en consecuencia, a evitar el despoblamiento.

Por otro parte, se reconoce que determinadas prácticas agrarias son, no sólo compatibles con la protección y mejora del medio, sino necesarias para que existan determinados paisajes, biotopos y especies de flora y fauna, y que éste es un servicio que puede prestar el agricultor, a costa de una disminución de renta, que origina además unos costes añadidos. Por ello, el nuevo Reglamento, en su artículo 24, establece que el cálculo de la ayuda a conceder habrá de hacerse sobre la base del lucro cesante, los costes suplementarios derivados del compromiso y la necesidad de proporcionar un incentivo. Además, se podrá tener en cuenta también el coste de las inversiones no productivas que sean necesarias para el cumplimiento de los compromisos. Estos deberán seguir cubriendo un periodo de cinco años concediéndose la ayuda anualmente.

La ejecución y el desarrollo de estos programas puede suponer el mayor empuje recibido hasta ahora por la agricultura tradicional, que debe considerarse como uno de los principales puntos de apoyo de las políticas de Desarrollo Rural, en las que el gestor del medio es, sin lugar a dudas, la población rural, mayoritariamente agricultores.